

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Sotillo, en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) a derivar hasta un caudal de 37,5 litros por segundo de agua superficial del río Sotillos, en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Villa Ruiz, por un importe de ejecución material de 10.259.754,75 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas, al ser aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.^a Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede; el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana durante la construcción, y en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio correspondiente, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.^a El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora de riego de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», a don Sebastián García Bolea.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Mejora de riego de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», a don Sebastián García Bolea, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.158.902 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.207.189,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras del «Proyecto modificado de recrecimiento del muro de encauzamiento de la margen derecha del río Ebro, en Tortosa (Tarragona)», a «Construcciones Otero, S. L.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de recrecimiento del muro de encauzamiento de la margen derecha del río Ebro, en Tortosa (Tarragona)», a «Construcciones Otero, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 578.132,28 pesetas, con coeficiente de 1,39981, siendo el presupuesto de contrata de 413.007,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se hace pública la rescisión de la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén).

A la vista del expediente de rescisión de la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén), cuya adjudicación definitiva a la «Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.)» tuvo lugar en 3 de junio de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en 10 de mayo corriente, ha dictado la Orden cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a «S. L. Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.)» en la cantidad de 1.153.637,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.292.335,51, con plazo de ejecución de seis meses;

Resultando que en 26 de mayo de 1958 el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir formuló propuesta de rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, por haber finalizado el plazo fijado para la ejecución de las obras sin haberlas siquiera comenzado;

Resultando que en 14 de julio de 1958 se acordó la apertura de un plazo de vista y audiencia del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 23 de abril de 1890, para que durante el mismo pudiera comparecer el contratista a instruirse del mismo y presentar las alegaciones que estimara convenientes a su mejor derecho, acuerdo que le fué notificado el 22 de noviembre de 1958, sin que hasta la fecha lo haya efectuado;

Considerando que el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 establece que si llegase el término de plazo de ejecución sin que el contratista hubiera construido las obras, se rescindirá la contrata con pérdida de la fianza, y sin que se admita a aquél reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra construida y de recibo;

Considerando que el artículo antes citado es de estricta aplicación a esta contrata, dadas las circunstancias en que se encuentran las obras;

Considerando que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio (art. 9.º del Real Decreto de 18 de febrero de 1919) y los dictámenes del Consejo de Obras Públicas (art. 5.º del Decreto de 24 de enero de 1958) y del Consejo de Estado (art. 5.º del Decreto de 13 de abril de 1945).

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, dictámenes del Consejo de Obras Públicas de 7 de julio de 1959, del Consejo de Estado de 15 de abril de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni otro derecho que el abono de la cantidad de la obra construida y de recibo.

2.º Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que notifique debidamente este acuerdo al interesado, advirtiéndole que es firme y causa estado, debiendo remitir a este Centro Directivo el duplicado de dicha notificación debidamente requisitado para constancia en el expediente de su razón.»

Lo que, por desconocerse el domicilio de la mencionada Entidad, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para conocimiento de la misma.

Sevilla, 25 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez 3.500.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se crea la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital Provincial de San Juan de Dios, de Málaga.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de don José Caffarena Sola, Decano de la Beneficencia Provincial de Málaga y Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital de San Juan de Dios, en solicitud de creación en la citada Escuela de la especialidad de «Asistencia Obstétrica» (Matrona), en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Hospital de San Juan de Dios, de Málaga, y dependiente de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Visto el expediente de obras adicionales de ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1959 se aprueba proyecto de obras de ampliación y reforma en el mencionado Centro por un importe total de 2.462.909,94 pesetas y una ejecución material de 1.982.841,17 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 438.377,22 pesetas a que ascienden las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 388.410,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.261,60 pesetas; pluses, 27.713,90 pesetas. Suma, 474.386,16 pesetas, a deducir 9,20 por 100 ofrecido por el contratista, como baja en el proyecto primitivo, 43.643,52 pesetas. Importe de contrata, 430.742,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,20 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 16 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.936,38 pesetas; ídem, id., por dirección de obra, 2.936,38 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.761,82 pesetas. Total, 438.377,22 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 2 de diciembre de 1960;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 se adjudica la ejecución de las obras del proyecto primitivo, por el sistema de subasta pública, al contratista don José Rodríguez Almeida, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 9,20 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 24 de junio último y 13 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que procede aprobar este expediente, adjudicándose las obras adicionales al contratista señor Rodríguez Almeida, a cuyo efecto se ha efectuado en el presupuesto de contrata de este proyecto la misma deducción, en concepto de baja, que verificó en el proyecto primitivo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total de 438.377,22 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número 611.341-1, apartado b), y que las obras se adjudiquen a don José Rodríguez Almeida, por su importe de contrata de 430.702,64 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, Lorenzo Villas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la construcción de un edificio destinado a residencia sanitaria con ambulatorio del S. O. E. en Ciudad Real.

El presupuesto de contrata (artículos primero al 15, ambos inclusive, y 25, con la reducción por reforma del artículo 26) asciende a 67.842.216,89 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 1.356.844,33 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto, en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Ciudad Real (paseo de Cervantes, 6).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación